

DECRETO ALCALDICIO - Nº 000755

Casablanca, 12 FEB 2014

VISTO :



- 1.- El Convenio Modificador Programa de Apoyo a la Gestión Local – Equipamiento UAPO año 2013, entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- I.- Apruébese Convenio Modificador Programa de Apoyo a la Gestión Local – Equipamiento UAPO año 2013, entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.

II. - ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Salud
Finanzas
PAP/JABD.

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El programa apoyo a la gestión local – equipamiento UAPO, aprobado por el Ministerio de Salud. El Memorandum Interno Nº 78, de 14 de febrero de 2.014, de la Sra. Jefe de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la Ley 19.378; DFL Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y Nº 80/2012, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1º APRUEBASE el convenio modificatorio de 12 de febrero de 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa apoyo a la gestión local – equipamiento UAPO, todo ello a favor de la población beneficiaria de la ley Nº 18.469, por el precio, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.

2º FISCALICESE el fiel cumplimiento de este convenio por la Jefa del Departamento de Atención Primaria, de acuerdo a los deberes y obligaciones establecidos en sus cláusulas, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que le corresponden a la Función de Auditoría.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE




EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- * ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ✓
- * DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINAN (MINSAL)
- * DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- * DIRECCION ATENCION PRIMARIA
- * SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
- * FUNCION AUDITORIA
- * SUDAIS
- * FUNCION ASESORIA JURIDICA
- * OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





VALPARAISO SAN ANTONIO
DEPARTAMENTO DE ATENCION PRIMARIA
EDCR/MGF/DMS/dms
INT. Nº 001 TEP FECHA: 11.02.2014

CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL- EQUIPAMIENTO UAPO
ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y
SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO
2013

En Valparaíso a 12 de febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, persona jurídica de derecho público RUT 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ, chileno, Rut.: 6.978.095-4 del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público RUT 69.061.400-6 domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde Rodrigo Martínez Roca, RUT 9.901.641-8 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En virtud de Convenio Apoyo a la Gestión Local- Equipamiento UAPO, suscrito el 08 de Noviembre de 2013, aprobado por Resolución Exenta Nº 4317 del 20.11.2013; modificado por RE Nº 452 de 24.01.2014, ambas de SSVSA; y en consideración a Ordinario Nº 35 de I. Municipalidad de Casablanca de 17.01.2014 que solicita autorización para la utilización del saldo y considerando que se ha dado cumplimiento en un 100% lo establecido en el convenio, se procede a modificar convenio.

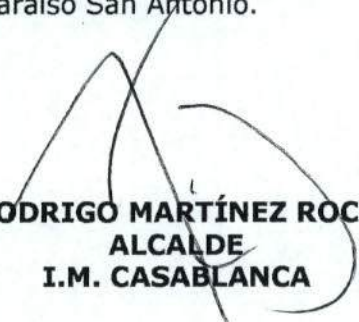
SEGUNDA: Intercálese en cláusula tercera el siguiente párrafo:

"Se autoriza a la I. Municipalidad de Casablanca utilizar el saldo especificado de \$ 3.981.278.- en la compra de los siguientes insumos y equipos:

- Dos equipos computacionales con impresoras, para apoyo de programa farmacia y cardiovascular.
- Un refrigerador para farmacia de la dirección de salud.
- Un sillón con ruedas para atención de oftalmólogo.
- Tres biombos y cinco casilleros para postas de salud rurales

Todos ellos especificados en el punto Nº 1 de Ordinario Nº 35 de I. Municipalidad de Casablanca de 17.01.2014".

TERCERA: En todo lo demás se mantienen las cláusulas, deberes y obligaciones en virtud del convenio aprobado por Resolución Nº 4317 del 20 de Noviembre de 2013 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.


RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE
I.M. CASABLANCA



EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO SAN ANTONIO